



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.413
23 octubre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimocuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 31 a) del programa

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA: INFORME DEL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Afganistán, Argentina, Brasil, Canadá, Ceilán, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Haití, Liberia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yugoslavia: proyecto conjunto de resolución

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección XII del capítulo III del Informe del Consejo Económico y Social (documento A/4143),

Recordando la resolución 1255 A (XIII) de la Asamblea General y las resoluciones 222 (IX), 542 B II (XVIII), 734, 735, 736 y 737 (XXVIII) del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que en el año 1959 se cumple el décimo aniversario del establecimiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Convencida de que este Programa tiene una función importante y urgente que desempeñar en la labor de las Naciones Unidas en pro del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Advirtiendo con satisfacción los resultados obtenidos con el Programa en los diez primeros años de su existencia,

Advirtiendo complacida que en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones de 8 de octubre de 1959 varios países manifestaron la intención de aumentar sus contribuciones para 1960,

Lamentando sin embargo, que los recursos actualmente previstos para 1960 no alcancen ni para mantener el nivel actual de las operaciones,

1. Felicita al Presidente Ejecutivo y a los miembros de la Junta de Asistencia Técnica por la eficacia con que se está ejecutando el Programa;

2. Toma nota del examen que el Consejo Económico y Social y su Comité de Asistencia Técnica, en colaboración con la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes, han dedicado a las disposiciones administrativas adoptadas para aumentar la eficiencia de las actividades del Programa;

3. Toma nota asimismo de la decisión adoptada por el Consejo en su resolución 735 (XXVIII) de dar mayor flexibilidad a los procedimientos de la programación por países y de adoptar en la misma un período de planificación más largo;

4. Afirma la conveniencia de seguir procurando utilizar al máximo todas las contribuciones de que se disponga, de manera compatible con los principios y procedimientos que rigen el Programa;

5. Expresa la esperanza de que los Gobiernos continuarán apoyando el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de que aportarán al Programa contribuciones que permitan disponer de recursos cada vez mayores para:

a) emprender y ejecutar en forma sostenida las tareas que se le hayan encomendado;

b) consagrar urgente atención a las imperiosas necesidades de los nuevos países independientes y de los países que se encuentren en una situación económica y social análoga, sin perjuicio de la posibilidad de seguir prestando asistencia a otros países insuficientemente desarrollados.
